Asunción, 21 de setiembre de 2026

Señor:
Abg. Juan Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente: LPN 85/2025-"ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU"- ID N° 470.537 SEGUNDO LLAMADO.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted, en referencia a las observaciones realizadas, a la licitación mencionada más arriba, a fin de evacuar las dudas y responder los puntos requeridos:

Comentario de la DNCP:

1) Se consulta a la convocante la correspondencia de indicar lo siguiente en la clausula de Abastecimiento simultáneo del PBC "APLICA PARA LOS ÍTEMS 02 y 03 POR LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN COMBINADA Para los ítems que contemplen diferentes presentaciones farmacéuticas del mismo principio activo, la adjudicación se realizará mediante el sistema de evaluación combinada que se establece en el presente apartado" dicha metodología no se encuentra comprendida dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 ni en su decreto reglamentario. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el sistema de adjudicación "por ítem" con la característica de Abastecimiento Simultaneo, lo no implica la combinación de presentaciones.//
2) En la misma clausula se menciona "Se procederá a adjudicar solamente las cantidades mínimas de 150.000 y máximas de 300.000 en conjunto para ambos ítems", le recordamos a la convocante que las cantidades mínimas y máximas a ser adjudicadas YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS en el SICP y las mismas DIFIEREN de lo indicado en este apartado.//

Respuesta: *Se adjunta Nota de Respuesta, recepcionada de la Unidad Requirente según Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 7168/26 y Memorando DPRUM N° 2219/2026, dando respuestas a las observaciones pertinentes.*

Comentario de la DNCP:

En el SICP solo se ha indicado como presentación VIAL sin embargo en la clausula de Abastecimiento Simultaneo se ha indicado "vial" y "ampolla". Unificar criterios ya que la evaluación combinada indicada NO CORRESPONDE. Se recuerda que el atributo de Abastecimiento Simultaneo se rige de acuerdo al artículo 62 del Decreto 2264/24 y se realiza en una MISMA PARTIDA ADJUDICADA "El abastecimiento simultáneo contempla el suministro de bienes, servicios u obras, por más de un proveedor o contratista como resultado de un mismo procedimiento de contratación, en una misma partida adjudicada, de conformidad a las proporciones indicadas en el PBC.

Respuesta: *Se adjunta Nota de Respuesta, recepcionada de la Unidad Requirente según Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 7168/26 y Memorando DPRUM N° 2219/2026, dando respuestas a las observaciones pertinentes.*

Lic. Fabián Acuña
Jefe
Dpto. de Licitaciones - DOC
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Rojas N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

Comentario de la DNCP:

El ítem 2 y 3 "Levetiracetam Inyectable" son exactamente iguales en presentación, unidad, descripción, cantidades, pero con diferentes precios unitarios referenciales. Se consulta dicho aspecto.// 2) En el Plan de entrega de los bienes se indican las órdenes de compra y plan de entrega de acuerdo al "monto mínimo adjudicado", se recuerda que el proceso consiste en un contrato abierto por CANTIDADES mínimas y máximas. //

Respuesta: *Se adjunta Nota de Respuesta, recepcionada de la Unidad Requirente según Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 7168 /26 y Memorando DPRJM N° 2219/2026, dando respuestas a las observaciones pertinentes.*

Así mismo, se adjunta respuesta del Punto 1 observado, según Memorándum DPP-DOC Nº 846/26

Esperando, haber disipado las dudas observadas por el Órgano Regulador de las Compras Gubernamentales, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

Lic. Fabián Acuña, Jefe
Departamento de Licitaciones

Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

NOTA DGGIES/DG N° 7168 /2026
SIMESE N° 32.244 /2025

Asunción, 14 de septiembre de 2026

Señora
LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA NÚÑEZ, DIRECTORA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Ref.: Respuesta a observaciones – LPN N° 85/2025 ID N° 470.537

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en atención a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el marco del proceso licitatorio **LPN N° 85/2025 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 470.537.**

A los efectos, se adjunta el **MEMORÁNDUM DPURM N° 2219/2026** emitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, conteniendo la respuesta a dicho requerimiento, esto a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle cordialmente.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Ing. Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Ing. Luis Matías Latorre
Director General
D.G.G.I.E.S.

DEPARTAMENTO LICITACIONES - M.S.P. Y B.S.
18 SEP. 2026
M.E. Nº 32244 | 25
Recibí: Fecha:

Dr. Saúl Recalde Ortiz
Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social
M.S.P. y B.S.

*Obs: Se recuerda que, conforme a lo establecido en la **Resolución S.G. N° 81/2026**, "Por la cual se aprueban los lineamientos de gestión para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2026 y la programación de la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026", en el apartado de **Condiciones Generales**, inciso 3.5, establece que el pedido inicial y las modificaciones al mismo deberán contar con el **Visto Bueno del Viceministro**.*

DA/DC/SA
LS/ap

A: Dpto. Licitaciones

LIC. LIZA DUARTE, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: 18 SET. 2026
FECHA: HORA: 08:54
Nº 32244/25 FIRMA:
Secretaria de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.R.U.M. N° 2219/2026
S.I.M.E.S.E. N° 32244/2025

A: Lic. JOSE MARIA BLANCO, Director
Dirección Administrativa.

Q.F Graciela Valenzuela
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGGIES - M.S.P. y B.S.

DE: Q.F GRACIELA VALENZUELA, Directora
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Lic. Marta Colmán
Jefa Dpto. de Selección, Estimación y Planificación de Medicamentos DGGIES - MSPBS

LIC. MARTA COLMÁN, Jefa
Departamento de Selección, Planificación, Estimación de Medicamentos y Reactivos

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA DNCP EN EL MARCO DE LA LPN N° 85/2025 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU ID N° 470537

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a las observaciones de la DNCP en el marco de la LPN N° 85/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" ID N° 470537.

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) Se consulta a la convocante la correspondencia de indicar lo siguiente en la clausula de Abastecimiento simultáneo del PBC "APLICA PARA LOS ÍTEMS 02 y 03 POR LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN COMBINADA Para los ítems que contemplen diferentes presentaciones farmacéuticas del mismo principio activo, la adjudicación se realizará mediante el sistema de evaluación combinada que se establece en el presente apartado" dicha metodología no se encuentra comprendida dentro de lo establecido en la Ley 7021/22 ni en su decreto reglamentario. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el sistema de adjudicación "por ítem" con la característica de Abastecimiento Simultaneo, lo no implica la combinación de presentaciones.// 2) En la misma clausula se menciona "Se procederá a adjudicar solamente las cantidades mínimas de 150.000 y máximas de 300.000 en conjunto para ambos ítems", le recordamos a la convocante que las cantidades mínimas y máximas a ser adjudicadas YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS en el SICP y las mismas DIFIEREN de lo indicado en este apartado.//

Respuesta:

La metodología de evaluación combinada no es una metodología de adquisición nueva para esta Dirección, ya fue anteriormente aplicado en varios procesos licitatorios, por citar algunos

Q.F Larissa Ginés
DPURM
DGGIES - MSP Y BS

ID 471058 (LPN N° 93/2025, adquisición de medicamentos vitales para los servicios de salud del MSPBS), el ID 475416 (SBEN N° 01/2025, adquisición de medicamentos varios para el MSPBS), el ID 480281 (LPN N° 22/2026, adquisición de medicamentos varios para los servicios de salud dependientes del MSPBS, segunda parte), el ID 460209 (LPN N° 49/2025, adquisición de medicamentos vitales destinados a la red de servicios del MSPyBS, 1° parte) y el ID 460210 (LPN N° 50/2025, adquisición de medicamentos vitales destinados a la red de servicios del MSPyBS, 2° parte).

Esta metodología no surgió de manera unilateral por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sino que fue definida en una mesa de trabajo realizada en conjunto con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que dicha Dirección Nacional ya conoce su alcance y su fundamento, y ha sido aplicada de manera consistente en los llamados citados con su conocimiento sin ningún tipo de objeciones.

El criterio que sostiene esta Dirección es que la necesidad sanitaria está definida por el principio activo y forma farmacéutica, no por la presentación de entrega. Cuando un mismo principio activo tiene registro sanitario tanto en vial como en ampolla, separar la adjudicación por presentación deja a cada ítem con menos oferentes y, en varios casos, con uno solo, lo que le permite a ese proveedor ofertar a un precio más alto sin el riesgo de perder frente a un competidor, haciendo una contraposición a la Economía de Estado, y favoreciendo el no cumplimiento de las solicitudes que exhortan a las dependencias a extremar los recaudos administrativos en la planificación y ejecución de los compromisos presupuestarios, observando los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad fiscal y previsibilidad, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En este llamado, el Levetiracetam Inyectable cuenta con un registro sanitario en presentación ampolla y otro en presentación vial; ambos son formas inyectables del mismo principio activo, y es esa condición común la que permite que compitan entre sí y que el precio se ajuste a la baja. La utilización médica del bien requerido es la misma si cumple con las especificaciones técnicas del producto (droga, concentración, forma farmacéutica, vía de administración), siendo irrelevante la forma en que sea entregada (vial o ampolla), ya que ambos se administran por vía parenteral al paciente, cumpliendo con el fin médico para el cuál fue indicado.

Datos del SICP

Discrepancia en planilla de precios

Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.

Comentario

En el SICP solo se ha indicado como presentación VIAL sin embargo en la cláusula de Abastecimiento Simultaneo se ha indicado "vial" y "ampolla". Unificar criterios ya que la evaluación combinada indicada NO CORRESPONDE. Se recuerda que el atributo de Abastecimiento Simultaneo se rige de acuerdo al artículo 62 del Decreto 2264/24 y se realiza en una MISMA PARTIDA ADJUDICADA "El abastecimiento simultáneo contempla el suministro de bienes, servicios u obras, por más de un proveedor o contratista como resultado de un mismo procedimiento de contratación, en una misma partida adjudicada, de conformidad a las proporciones indicadas en el PBC.

Respuesta:

Esta observación remite al mismo punto desarrollado en la respuesta anterior. El vial y la ampolla registrados para el Levetiracetam Inyectable corresponden al mismo principio activo

Q.F. Gracia Valenzuela
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Q.F. Larissa Gines
DPURM
DGGIES - MSP Y BS

y a la misma vía de administración (inyectable); la evaluación combinada busca precisamente que ambas presentaciones compitan entre sí en lugar de adjudicarse por separado, lo que en la práctica reduce la competencia y deja margen para precios más altos.

Omisión de las directrices o en el modelo de dictamen técnico remitido.

He tomado conocimiento del dictamen técnico remitido, sin embargo, se solicita ajustarse a las directrices o modelo de dictamen técnico aprobado por la Circular DNCP vigente. Se recuerda, que dicha circular deberán considerar al momento de la confección del mismo.

Comentario

Dictamen Técnico: Se solicita a la Convocante adecuarse a lo establecido en la Circular DNCP N.º 12/26, mediante la cual se actualiza el modelo del Dictamen Técnico.//

Respuesta:

Se adjunta Dictamen Técnico actualizado.

Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas insuficientes.

En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicita sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos.

Comentario

1) El ítem 2 y 3 "Levetiracetam Inyectable" son exactamente iguales en presentación, unidad, descripción, cantidades pero con diferentes precios unitarios referenciales. Se consulta dicho aspecto.// 2) En el Plan de entrega de los bienes se indican las ordenes de compra y plan de entrega de acuerdo al "monto mínimo adjudicado", se recuerda que el proceso consiste en un contrato abierto por CANTIDADES mínimas y máximas.//

Respuesta:

El punto 1, referido a los precios unitarios referenciales asignados a los ítems 2 y 3, corresponde ser respondido por la Dirección Operativa de Contrataciones, área a cargo de la determinación de dichos precios.

El punto 2, referido al plan de entrega se solicita realizar la siguiente modificación:

Debe decir:

a) <u>Cantidades mínimas</u>

i) Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada: La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud emitirá la primera Orden de Compra, según necesidad y/o stock del Hospital General Pediátricos Niños de Acosta Ñu del MSP y BS, dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha del Contrato, con un plazo de entrega de hasta **10 (días) días corridos**, contados a partir de la fecha de envío de dicha Orden, vía correo electrónico a la dirección de la empresa adjudicada.

ii) Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada: La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud podrá emitir en forma fraccionada la Orden de Compra de acuerdo a la necesidad y/o stock del Hospital General Pediátricos Niños de Acosta Ñu del MSP y BS, con un plazo de entrega de

Q.F. Larissa Valenzuela
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Q.F. Larissa Ginés
DPURM
DGGIES - MSP Y BS

hasta **15 (Quince) días corridos**, contados a partir de la fecha de envío de dicha Orden, vía correo electrónico a la dirección de la empresa adjudicada.

iii) El saldo de la cantidad mínima adjudicada: La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud podrá emitir en forma fraccionada la Orden de Compra de acuerdo a la necesidad y/o stock del Hospital General Pediátricos Niños de Acosta Ñu del MSP y BS, con un plazo de entrega de hasta **20(veinte) días corridos**, contados a partir de la fecha de envío de dicha Orden, vía correo electrónico a la dirección de la empresa adjudicada.

b) Cantidades Máximas:

Una vez emitida la totalidad de la cantidad mínima **adjudicada,** la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud podrá emitir en forma fraccionada la Orden de Compra de acuerdo a la necesidad y/o stock del Hospital General Pediátricos Niños de Acosta Ñu del MSP y BS, con un plazo de entrega de hasta **25 (veinte y cinco) días corridos**, contados a partir de la fecha de envío de dicha Orden, vía correo electrónico a la dirección de la empresa adjudicada.

Atentamente.

Q.F. Cynthia Valenzuela
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
11.09.26 Hora: 14.55 Nº: 322441/25
Firma: Natividad
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Planificación
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
✓ Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSP y BS

GV/LG

Q.F. Larissa Gines
DPURM
DGGIES - MSP Y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Planificación y Presupuesto

MEMORANDO DPP - DOC Nº846/2026

A: ***Lic. Rodrigo Fabián Acuña Duarte, Jefe***
Departamento de Licitaciones /DLIC

PROCESO: ***SEGUNDO LLAMADO – ADQUISICION DE MEDICAMENTO ACIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU***

ASUNTO: ***Observaciones de la DNCP***

DE: ***Lic. Jorge Molinas****, Jefe*
Departamento de Planificación y Presupuesto| DOC

FECHA: ***21 de setiembre de 2026*** ***EXP. SIMESE Nº 32.244/2025***

Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta, a las consultas remitidas vía correo electrónico en referencia a la observación de la DNCP: "El ítem 2 y 3 Levetiracetam Inyectable, son exactamente iguales en presentación, unidad, descripción, cantidades, pero con diferentes precios unitarios referenciales .se consulta dicho aspecto

Respuesta:
Al respecto, se aclara que, si bien ambos ítems corresponden al mismo principio activo y presentan características similares en cuanto a unidad y cantidad, la diferencia existente en los precios unitarios referenciales responde a la presentación de entrega, correspondiendo una de ellas a ampolla y la otra a vial.
Cabe señalar que dicha diferenciación se encuentra expresamente establecida en las Especificaciones Técnicas que forman parte del expediente, por lo que los precios referenciales fueron determinados considerando las características y presentación específica de cada ítem.
En consecuencia, la diferencia de precios unitarios entre ambos ítems se encuentra técnicamente justificada en función de la presentación de entrega requerida y de los precios obtenidos que se visualizan en el análisis

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DPTO. DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO · D.O.C. - D.G.A.F. · REPUBLICA DEL PARAGUAY

PROVIDENCIA

A: Departamento de Licitaciones - DOC	***Vto. Bo.:***	***RECIBIDO:***